

†
IHS

BOLETIN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE MENORCA

EPOCA IV

1 FEBRERO 1954

NÚMERO 2

SACRA PAENITENTIARIA APOSTOLICA

DECRETUM

FAVORES SPIRITUALES CONCEDUNTUR OCCASIONE ANNI MARIANI

Ssmus. D. N. Pius div. Prov. Pp. XII, ad uberiores fructus spirituales ex Mariani Anni celebratione, per Litt. «Enc. Fulgens corona gloriae», d. d. 8 Sept. a 1953, indicti, assequendos, primo exeunte saeculo a definito Dogmate Immaculatae Conceptionis Beatae Mariae Virginis, in Audientia infra scripto Cardinali Paenitentiario Maiori die 10 vertentis mensis data, sequentes dignatus est concedere favores spirituales, per integrum Marianum Annum valituros: I. Plenariam Indulgentiam ab omnibus christifidelibus toties lucrandam quoties ipsi, peccatorum venia obtenta et Eucharistica Mensa refecti, quodlibet templum in honorem Beatae Mariae Virginis extractum, vel sacellum, si de locis Missionum agatur, devote visitaverint et ad Summi Pontificis mentem preces fuderint die, quo Marianus Annus initium capit itemque quo clauditur, nempe die octava mensis decembris anni 1953, et die octava eiusdem mensis anni 1954; pariterque in festis Nativitatis, Annuntiationis, Purificationis, Septem Dolorum et Assumptionis Beatae Mariae Virginis. II. Item Christifideles, praefatis adimpletis conditionibus, Indulgentiam plenariam consequi valent singulis Anni Mariani sabbatis et quoties peregrinationem ad eadem templa turmatim instituerint. III. Iidem christifideles qui, uti supra dispositi, alicui sacrae functioni in honorem Beatae



Mariae Virginis celebrandae devote interfuerint, Indulgentiam plenariam pariter lucrari possunt; si vero saltem corde contrito hoc egerint, Indulgentia decem annorum ipsis conceditur. IV. Singulis locorum Episcopis facultas facta est Papalem Benedictionem cum plenaria adnexa Indulgentia impertiendi diebus quibus idem Annus inchoatur ac clauditur inter sacra solemnia pontificali ritu peracta. V. Omnia Altaria, Beatae Mariae Virgini dicata, erunt privilegiata in favorem animae alicuius christifidelis in Dei gratia vita functi, in cuius suffragium ibi Missa a quocumque Sacerdote celebrabitur. VI. Ubi vero peculiare Sanctuarium habetur, in quo Deipara Virgo Maria singularissima pietate colitur, et ad quod peregrinantium multitudines e dissitis etiam locis pie se conferre solent, in eo christifideles, praeter omnes recensitas gratias spirituales, lucrari possunt Indulgentiam plenariam non modo singulis sabbatis, sed etiam ceteris Anni Mariani diebus, dummodo rite confessi ac sacris Epulis refecti, Sanctuarium illud devote visitaverint et ad mentem Summi Pontificis preces fuderint.

Contrariis quibuslibet minime obstantibus.

Datum Romae, ex Aedibus Sacrae Paenitentiariae Apostolicae, die 11 mensis Novembris 1953.

N. CARD. CANALI, *Paenitentiarius Maior*
L. ✠ S.

I. ROSSI, *a Secretis*.

SACRA CONGREGATIO RITUM

FACULTAS CELEBRANDI SABBATIS MISSAM VOTIVAM IMMACULATAE
CONCEPTIONIS DURANTE ANNO MARIANO

Mariano Anno a Summo Pontifice Pio Papa XII, per Encyclicas Litteras «Fulgens Corona» diei 8 Septembris vertentis anni, indicto; ut erga Deiparam Virginem Mariam pietas populi christiani exardescat cotidie magis, et non tantum privatae sed publi-

cae etiam supplicationes ad suavissimam Matrem admoveantur, Sacra Rituum Congregatio, de mandato Sanctissimi Domini, benigne indulget ut, durante hoc Mariano Anno, a die videlicet octava Decembris mensis ad eundem adventuri anni diem in omnibus ecclesiis et oratoriis, singulis per annum Sabbatis, legi possit unica Missa votivo-privata, cantata vel lecta, de Immaculata Conceptione Beatae Mariae Virginis dummodo non occurrat festum duplex I vel II classis, feria, vigilia, aut octava privilegiata primi et secundi ordinis, festum, vigilia aut octava ipsius Deiparae; et insuper aliquod pium exercitium peragatur in honorem Beatae Mariae Virginis. Servatis de cetero rubricis.

Contrariis quibuslibet non obstantibus.

Die 29 Novembris 1953.

✠ C. Card. MICARA, Ep. Velitern., *Pro-Praefectus*.
L. ✠ S.

† A. Carinci, Archiep. Seleuc., *Secretarius*.

SAGRADA CONGREGACIÓN DEL CONCILIO

CIRCULAR SOBRE MODIFICACIONES EN PREGUNTAS Y RESPUESTAS RELATIVAS AL AYUNO EUCARÍSTICO QUE HAN DE INTRODUCIRSE EN EL CATECISMO DEL BEATO PÍO X

Como es conocido de todos, con la constitución apostólica «Christus Dominus», de 6 de enero de 1953, el Sumo Pontífice Pío Papa XII, felizmente reinante, estableció nuevas normas sobre el ayuno eucarístico, y la Sagrada Congregación del Santo Oficio, con instrucción fechada en el mismo día, concretó tales normas mirando por una observancia uniforme de la nueva disciplina.

Seguidamente, y a insinuación de la Sagrada Congregación del Concilio, la referida Sagrada Congregación del Santo Oficio ha dispuesto, con la augusta aprobación del Padre Santo, que en el Catecismo del B. Pío X se introduzcan las modificaciones si-

güentes a las preguntas y respuestas comprendidas en los números 335, 339 y 340:

«335. ¿CUÁNTAS COSAS SON NECESARIAS PARA HACER UNA BUENA COMUNIÓN?

R.) Para hacer una buena comunión son necesarias tres cosas: 1.^a, estar en gracia de Dios; 2.^a, saber y pensar quién se va a recibir; 3.^a, estar en ayunas desde medianoche.»

«339. ¿EN QUÉ CONSISTE EL AYUNO EUCARÍSTICO?

R.) El ayuno eucarístico consiste en abstenerse de cualquier clase de comida o bebida, excepto el agua natural.»

«340. EL QUE NO ESTÁ EN AYUNAS, ¿PUEDE COMULGAR ALGUNA VEZ?

R.) El que no está en ayunas puede comulgar si está en peligro de muerte y, además, en particulares circunstancias determinadas por la Iglesia.»

«340 bis. ¿CUÁLES SON ESAS PARTICULARES CIRCUNSTANCIAS DETERMINADAS POR LA IGLESIA?

R.) Son las siguientes:

1) Los enfermos pueden recibir la santa comunión, aun después de haber tomado medicinas o bebidas, si es que no pueden permanecer completamente en ayunas sin grave incomodidad, reconocida por un confesor.

2) Quien ha de comulgar a hora tardía o después de recorrer un largo camino o de un trabajo debilitante puede tomar alguna bebida hasta una hora antes de comulgar, si es que, por estar completamente en ayunas, experimenta gran incomodidad, reconocida por un confesor.

3) En las misas vespertinas puede comulgar el que no ha tomado alimentos sólidos desde tres horas antes o bebidas desde una hora antes de la comunión.»

«340 ter. EN EL PÉRMISO DE TOMAR BEBIDAS, ¿ESTÁN INCLUIDOS TAMBIÉN LOS LÍQUIDOS ALCOHÓLICOS?

R.) En el permiso de tomar bebidas están excluidos los líquidos alcohólicos.»

Lo que se comunica para oportuna inteligencia y norma.

Roma, 14 de noviembre de 1953.—G. Card. BRUNO, Prefecto.

—L. S.—F. ROBERTI, Secretario.

ORACIÓN COMPUESTA POR SU SANTIDAD PÍO XII
PARA EL AÑO MARIANO 1953-1954

Cautivados por el resplandor de vuestra celestial belleza e impelidos por las angustias del mundo, nos arrojamos en vuestros brazos, oh Inmaculada Madre de Jesús y Madre nuestra, María, confiando encontrar en vuestro amantísimo Corazón la satisfacción de nuestras fervientes aspiraciones y el puerto seguro en medio de las tempestades que por todas partes nos apremian.

Aunque abatidos por las culpas y abrumados por infinitas miserias, admiramos y cantamos la incomparable riqueza de los excelsos dones de que Dios os ha colmado por encima de cualquier otra pura criatura, desde el primer instante de vuestra Concepción hasta el día en que, tras vuestra Asunción a los cielos, os ha coronado por Reina del Universo.

¡Oh límpida Fuente de fe! Rociad nuestras mentes con las verdades eternas. ¡Oh Lirio fragante de toda cristiandad! Embelesad nuestros corazones con vuestro celestial perfume. ¡Oh Triunfadora del mal y de la muerte! Inspiradnos un profundo horror al pecado, que hace al alma detestable a Dios y esclava del infierno.

Escuchad, oh predilecta de Dios, el clamor ardiente que de todos los corazones fieles se alza en este año consagrado a Vos. Inclinaos hacia nuestras dolientes llagas. Cambiad el ánimo de los perversos, enjugad las lágrimas de los angustiados y oprimidos, consolad a los pobres y humildes, extinguid los odios, suavizad las duras costumbres, custodiad la flor de la pureza en los jóvenes, protegéd a la santa Iglesia, haced que todos los hombres sientan el atractivo de la bondad cristiana. En vuestro nombre, que resuena armonioso en los cielos, ellos se reconozcan como hermanos y las naciones como miembros de una sola familia sobre la que resplandezca el sol de una paz universal y sincera.

Acoged, Madre dulcísima, nuestras humildes súplicas y alcan-

zadnos, sobre todo, el que podemos un día repetir delante de vuestro trono, felices con Vos, el himno que se eleva hoy sobre la tierra en torno a vuestros altares: Toda hermosa eres, María. Tú, la gloria; Tú, la alegría; Tú, la honra de nuestro pueblo. Así sea.

Fiesta de la Presentación de María Santísima.

21 de noviembre de 1953.

CIRCULAR DEL OBISPADO

PARA LA PUBLICACIÓN DE LA STA. BULA Y OTRAS DISPOSICIONES
EXTRAORDINARIAS RELATIVAS A ABSTINENCIA Y AYUNO

Se acerca la dominica de Sexagésima en que suele publicarse la Sta. Bula en esta Diócesis, y Nos place proceder a ello, cumplimentando el documento que insertamos a continuación:

NOS DTOR. DON ENRIQUE, DEL TITULO DE SAN PEDRO IN MONTORIO, PRESBITERO DE LA SANTA IGLESIA ROMANA, CARDENAL PLA Y DENIEL, POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SEDE APOSTOLICA ARZOBISPO DE TOLEDO, PRIMADO DE LAS ESPAÑAS Y COMISARIO GENERAL DE LA BULA DE CRUZADA.—A Nuestro Venerable Hermano el Excmo. y Rdmo. Sr. Obispo de Menorca.—Salud y gracia en Nuestro Señor.

Siendo preciso, al tenor de lo dispuesto en las Letras Apostólicas *Providentia opportuna*, de 15 de agosto de 1928, prorrogadas por otro año por nuestro Santísimo Padre Pio XII, felizmente reinante, que la Bula de Cruzada se publique cada año, rogamos a V. E. dé las oportunas disposiciones para que sea recibida y publicada en Vuestra Santa Iglesia Catedral; y a este fin enviamos a V. E. el Sumario general de las facultades, indulgencias y privilegios que por la Santa Sede se conceden.—Asimismo suplico a V. E. que encargue a los reverendos señores curas párrocos

de esa Diócesis que en el tiempo y forma que sea costumbre o que V. E. juzgue más conveniente, hagan la predicación de la dicha Bula de Cruzada.

La limosna que ha sido aprobada por la Santa Sede para cada clase de Sumarios, es la siguiente: Por el Sumario general de Cruzada.— 1.º Para aquellos cuyos ingresos no excedan de 5.000 ptas. al año, 1 pta.— 2.º Desde 5.001 ptas. de ingreso hasta 10.000, 5 ptas.— 3.º Desde 10.001 ptas. de ingreso hasta 25.000, 10 ptas.— 4.º Desde 25.001 ptas. de ingreso en adelante, 25 ptas.—La mujer casada debe tomar el Sumario general de la misma clase que su marido; los hijos de familia sin ingresos propios, el de ínfima clase.—Por el Sumario de Difuntos, 1 pta. Por el Sumario de Composición, 1 pta. Por el Sumario de Oratorio privado, 10 ptas. Por el Sumario de Reconstrucción de Iglesias, según sus posibilidades.

Por el Sumario de Ayuno y Abstinencia.—1.º Para los que, no siendo pobres, tengan ingresos que no excedan de 5.000 ptas. al año, 1 pta.—2.º Desde 5.001 ptas. de ingreso hasta 10.000, 5 ptas.—3.º Desde 10.001 ptas. de ingreso hasta 25.000, 10 ptas.—4.º Desde 25.001 ptas. de ingreso en adelante, 25 ptas.—La mujer casada debe tomar el Sumario general de la misma clase que su marido; los hijos de familia sin ingresos propios, el de ínfima clase. Siendo los Rdmos. Ordinarios, en sus respectivas Diócesis, administradores natos de las limosnas de la Santa Cruzada, corresponde a V. E. nombrar las personas que a bien tenga para que entiendan en la distribución de los Sumarios y percepción de limosnas; y a este efecto V. E. les dará instrucciones convenientes para que en todo se cumpla lo dispuesto por la Santa Sede.

Dado en Toledo, a 15 de agosto de 1953.—† ENRIQUE, Cardenal PLA Y DENIEL, Arzobispo de Toledo. — Por mandato de Su Emcia. Rdma. el Comisario General de la Santa Cruzada. El Secretario Contador, LIC. LUIS CASAÑAS. (Hay un sello).

Recibiendo, pues, y aceptando con agradecimiento el documento arriba inserto, ordenamos que el próximo día 21 de Febrero, Dominica de Sexagésima, se haga según costumbre en la

Sta. Iglesia Catedral Basílica y en las Parroquias la publicación de la Sta. Bula.

Abreviando consideraciones históricas, los predicadores expongan a los fieles, con práctica sencillez y brevedad, el tesoro de gracias que encierra la Bula, la finalidad de sus limosnas, más necesarias en esta nuestra Diócesis que experimentó tanta destrucción en lo que toca a Clero, Culto y Fábrica, y así exhórtelos a aprovecharse de tan valioso privilegio, y cuiden bien de que se tome el Sumario de la clase que corresponda a sus ingresos.

Y por cuanto continúan todavía en su vigor las extraordinarias facultades concedidas a los Ordinarios, en 19 de Diciembre de 1941, algo restringidas por la Sgda. Congregación del Concilio en 28 de Enero de 1949, para dispensa de abstinencia y ayuno; Nos hemos resuelto vincular su ejercicio a la recepción de la Santa Bula, y así, para el tiempo de la nueva predicación:

1.º Haciendo uso de la referida facultad extraordinaria, dispensamos de la ley eclesiástica de ayuno y abstinencia de carne a todos los eclesiásticos, tanto seculares como regulares, a las religiosas y a los fieles todos de Nuestra Diócesis, bajo las siguientes condiciones y excepciones:

a) No alcanza esa dispensa a los sacerdotes seculares y a los fieles en general, si no toman la Santa Bula de Cruzada y el Indulto de ayuno y abstinencia que a cada uno corresponda según sus rentas y posición social; salvo los notoriamente pobres, o los que disfruten fuero castrense, o los regulares que no la tomaban antes.

b) Quedan únicamente subsistentes el ayuno del Miércoles de Ceniza (estando dispensada la abstinencia de dicho día en virtud de la Bula), los ayunos y abstinencias del Viernes Santo y de las Vigilias de la Asunción y de Navidad, y la abstinencia de los viernes de Cuaresma.

2.º Cuiden los Rectores de todas las iglesias y los confesores de explicar, tanto desde el púlpito como en el confesionario y siempre que hallen ocasión oportuna, que los que no están incluidos en esa dispensa, a tenor de lo expresado en el núm. 1,

a), quedan obligados al cumplimiento de la ley eclesiástica en toda su extensión debiendo guardar:

Abstinencia y ayuno el miércoles de ceniza, todos los viernes y sábados de cuaresma, miércoles, viernes y sábados de las cuatro Témporas y las vigiliias de Pentecostés, Asunción de la Santísima Virgen, de todos los Santos y Natividad de Nuestro Señor.

Abstinencia sin ayuno todos los viernes del año.

Ayuno sin abstinencia todos los restantes días de cuaresma excepto los domingos y el sábado santo después de mediodía.

3.º Según la mente de la Sagrada Congregación, exhortamos a todos los fieles y especialmente a los Sres. Eclesiásticos, tanto seculares como regulares, a los religiosos y religiosas que practiquen actos piadosos de mortificación voluntaria, obras de caridad con enfermos e indigentes y preces por las intenciones de Su Santidad en correspondencia amorosa a la extraordinaria gracia recibida.

Ciudadela, 1 de Febrero de 1954.

† EL OBISPO DE MENORCA.

NOTA SOBRE ABSTINENCIA Y AYUNO

I

La ley general del ayuno y abstinencia, para los que no tomen la Bula y no estén exceptuados de tomarla, sigue como antes, a tenor del canon 1252, a saber:

ABSTINENCIA	AYUNO Y ABSTINENCIA	AYUNO SOLO
Todos los viernes del año.	a) Miércoles de Ceniza. b) Viernes y sábados de Cuaresma. c) Miércoles, viernes y sábados de las cuatro Témporas. d) Vigilia de Pentecostés. e) Vigilia de la Asunción. f) Vigilia de Todos los Santos. g) Vigilia de Navidad. Nota: El sábado Santo hasta mediodía.	Los restantes días de Cuaresma.

II

Por las recientes facultades extraordinarias (Sda. Congr. del Concilio, 28-Enero-49), restringidas respecto de las anteriores, concedidas a los Obispos, y que el de Menorca aplica y vincula a tomar la Bula, sumándose ambos privilegios, quedan sólo vigentes:

ABSTINENCIA	AYUNO Y ABSTINENCIA	AYUNO SOLO
Los viernes de Cuaresma.	a) Viernes Santo. b) Vigilia de la Asunción. c) Vigilia de Navidad (que se trasladada al sábado anterior).	El miércoles de Ceniza.

Como aparece de la comparación de los dos cuadros anteriores, quedan aún muy reducidos los ayunos y abstinencias tomando la Bula.

Se recuerda a todos los fieles que según los Sdos. Cánones, con respecto a las edades, la Ley de Abstinencia obliga desde los 7 años cumplidos, y la del Ayuno desde los 21 cumplidos hasta los 60 empezados, siguiendo siempre sujetos a la observancia de la abstinencia.

EXHORTACION PASTORAL

DEL EXCMO. Y RDMO. SR. ARZOBISPO DE ZARAGOZA
ANUNCIANDO QUE EN EL PRESENTE AÑO SE CELEBRARÁ EN ZARAGOZA UN CONGRESO MARIANO NACIONAL

EN diciembre del año 1954 se cumplirá el centenario de la definición dogmática de la Concepción Inmaculada de la Santísima Virgen María. La Iglesia española fué la que con más vivas instancias pidió al Sumo Pontífice la declaración *ex cathedra* durante varios siglos, asociándose a ellas los Sínodos y Concilios, las Universidades, Centros docentes y poderes públicos, como afirmó el Papa Pío IX al bendecir el monumento de la Purísima en la plaza de España, en Roma, frente al palacio de la Embajada española, «España, dijo, es la que más fervoroso culto y devoción ha tributado a la Inmaculada» (1). Y una vez pronunciada la sentencia infalible, es difícil describir el júbilo y alborozo despertado por ella. Laborioso sería trazar el cuadro de las iluminaciones y fiestas, de la piedad y devoción, del amor filial, muestras de lo que pasaba en el interior de las almas. Y no sólo lo conmemoran con aplausos y solemnidades transitorias sino con obras de caridad, con propaganda cristiana, creando instituciones que llevaban el nombre (y aun perduran) de *Asociación de católicos*, *Juventud católica*, *Corte de María*, *Hijas de María*, instituciones entre las cuales merecen especial mención la *Academia bibliográfica mariana*, homenaje intelectual, y la *Felicitación sabatina*, homenaje de los corazones, y Rosario de la Inmaculada.

Ahora, al empezar el año del centenario, hemos de dar gracias muy rendidas a Cristo Nuestro Señor, que se dignó conce-

(1) Comunicación oficial de 9 de septiembre de 1857, transmitida al Gobierno de Su Majestad la Reina Doña Isabel II, por el Embajador cerca de la S. Sede, D. Alejandro Mun, publicada en la «Voz de Valencia», número 1307 (extraordinario) de 1 diciembre de 1904, páginas 170-174.

der justamente a su Madre tan elevada prerrogativa, y como hijos amantes debemos conmemorar tan fausto acontecimiento, con el mayor afecto y devoción. El Papa Pío XII, en la Encíclica *Fulgens corona*, observa que después de definida la Asunción corporal de María a los cielos, «Parece que con esto los fieles pueden dirigir de una manera más elevada y eficaz su mente y su corazón hacia el misterio mismo de la Inmaculada Concepción de la Virgen. Pues, por la estrecha relación que hay entre estos dos dogmas... se ha manifestado con mayor grandeza y esplendor la sapientísima armonía de aquel plan divino según el cual Dios ha querido que la Virgen María estuviera inmune de toda mancha original. Por ello, estos dos insignes privilegios... se iluminaron con destellos de refulgente luz: a la perfecta inocencia de su alma, limpia de toda mancha, corresponde de manera conveniente y admirable la más amplia glorificación de su cuerpo virginal» (2).

«Ninguna nación más obligada que España, ni ciudad más obligada que Zaragoza a responder fielmente al llamamiento pontificio y a organizar un año mariano que ponga a los pies de la Señora la más espléndida corona de cultos y de fervientes oraciones. Lo demandan nuestro honor, nuestra gratitud a la protección constante de la Virgen, la predilección con que vino a visitarnos viviendo en carne mortal y escogiendo nuestro suelo para patrimonio suyo. El año 1904, quincuagésimo aniversario de la proclamación dogmática de la Inmaculada, el preclarísimo historiador y crítico P. Fita, escribía: «Del primer punto —erección y dedicación de la Santa Capilla a Nuestra Señora por el Apóstol Santiago— se desprende, en sentir de Benedicto XIV (3), que un privilegio tan singular como el que entendió Santiago que se debía a la Virgen Madre de Dios, mientras vivía en carne mortal, no puede explicarse sino porque sabía, creía y manifestaba el Apóstol de palabra y de obra la pureza y santidad tan grande

(2) Pío XII, Enc. *Fulgens Corona*, de 8 septiembre de 1953, p. I, in fine.

(3) Benedicto XIV, *De servorum Dei beatificatione et sanctorum canonizatione*, lib. IV, p. II, c. X, n. 20.

y tan sin mancha, que *fuera de la de Dios, su verdadero Hijo, no cabe otra mayor...* De aquí se deduce que el templo del Pilar es monumento apostólico de la Inmaculada Concepción» (4).

Atendiendo a estos motivos, la Conferencia de Metropolitanos acordó en su última reunión celebrar en Zaragoza un Congreso Nacional Mariano bajo la dirección de su Sr. Arzobispo y con la cooperación valiosísima de la Acción Católica Española, de la Asociación Nacional de Propagandistas, de la Sociedad Mariológica Española, del Clero secular y de las Ordenes y Congregaciones religiosas, señaladamente de las marianas y de los Colegios religiosos. De todas las corporaciones y colectividades esperamos que trabajarán con el mayor celo, inteligencia y actividad en honrar a nuestra Reina y Señora. Fué también acuerdo de la Conferencia de Metropolitanos celebrar con motivo del Congreso Mariano la solemne consagración de España al Inmaculado Corazón de María y una concentración de Acción Católica en dicha ciudad de Zaragoza. La coincidencia de celebrarse simultáneamente el santo año jacobeo es otra razón más para que se enardeczan las almas y glorifiquen a la Virgen y al Apóstol Santiago, Patrono de España y primer Obispo de la Iglesia Cesar-Augustana, a quien debemos el honor insigne de que la Virgen Santísima se dignara visitar y bendecir esta tierra privilegiada.

Mas no deberá limitarse el testimonio de nuestro fervor a estas solemnísimas conmemoraciones; todo el año deberá estar dedicado a resucitar la vida cristiana y las costumbres cristianas en la familia, en la enseñanza y educación de la niñez y juventud, en la conservación y fomento del patrimonio riquísimo de virtudes cristianas cultivadas con esmero por el pueblo español. Lo encarga Su Santidad Pío XII con las siguientes palabras: «Es necesario que la celebración de este centenario, no solamente encienda de nuevo en todas las almas la fe católica y la devoción ferviente a la Virgen Madre de Dios, sino que haga también que la vida de los cristianos se conforme lo más posible a la

(4) «Razón y Fe», número extraordinario en 1904, pág. 34.

imagen de la Virgen. De la misma manera que todas las madres sienten suavísimo gozo cuando ven en el rostro de sus hijos una peculiar semejanza de sus propias facciones, así también nuestra dulcísima Madre María, cuando mira a los hijos que junto a la cruz recibió en lugar del suyo, nada desea más y nada le resulta más grato que el ver reproducidos los rasgos y virtudes de su alma en sus pensamientos, en sus palabras y en sus acciones» (5).

Hoy es más necesario que nunca hacer un esfuerzo para no perder la que nos legaron nuestras madres cristianas y católicas; herencia que se está dilapidando rápidamente. La conjura del naturalismo que invade el mundo y cerca y aprisiona las almas en sus mallas, la debilitación de la fe con sus causas y sus secuelas, la ignorancia religiosa y la ausencia de formación cristiana, el decaimiento y descenso progresivo de la vida de familia, la inmoralidad creciente sin respetar siquiera las leyes inviolables de la justicia, mientras nos vemos rodeados de ruinas y se desmoronan instituciones seculares con amagos de nuevas discordias y trastornos en el exterior; tantas perturbaciones nos obligan a pedir a la Virgen María que interponga su valimiento ante su Hijo para que vuelvan los días de bonanza y de paz.

A regenerar al pueblo; a restaurar la vida de piedad, de oración, de santificación del hogar y frecuencia de sacramentos; a reparar los males que nos afligen y depositar en los espíritus los tesoros divinos han de dirigirse los principales trabajos del Congreso. Nos exhorta a ello el Papa en la citada Encíclica recomendando «las exhortaciones e invitaciones para que vuelvan a Cristo y se conformen... con sus preceptos... los hombres de hoy, ya que son muchos los que se esfuerzan en arrancar la raíz de la fe cristiana de las almas, sea con astutas y veladas insidias, sea con abierta y obstinada petulancia, cual si hubieran de considerarse como una gloria de esta edad de progreso y esplendor. Pero resulta evidente que abandonada la santa religión, recha-

(5) Enc. *Fulgens Corona*, 8 septiembre 1953 «Boletín Oficial Eclesiástico del Arzobispado de Zaragoza», 1953, II, n. 1, p. 442).

zada la voluntad de Dios que determina el bien y el mal, ya casi nada valen las leyes, nada vale la autoridad pública. Además, suprimida con estas falaces doctrinas la esperanza y anhelo de los bienes inmortales, es natural que los hombres apetezcan sin moderación y con avidez las cosas terrenas. Así nacen entre los ciudadanos los odios, las rivalidades; así como se originan los desórdenes de la vida privada y pública; así se van socavando los cimientos mismos del Estado... La curación de tantos males hay que buscarla en remedios más profundos, hay que llamar en auxilio una fuerza superior a la humana que ilustre las mentes con luz celestial y llegue a las almas mismas, y las renueve con la gracia divina» (6).

Vamos a emprender esa cruzada de regeneración. Abrigamos la esperanza, mejor, la seguridad de que nos prestarán su auxilio, no sólo el Clero secular y regular, sino también los Colegios y Congregaciones Marianas que con éste u otro nombre se han impuesto la tarea de echar los cimientos y consolidar la vida católica. De la actividad y celo desplegado en esta empresa depende la instrucción y educación de los jóvenes, la formación de conciencias rectas y delicadas, juntamente con la resistencia incommovible de la mujer fuerte que afronta las añagazas y vanidades atentadoras al pudor o comprometedoras de la paz y armonía del hogar cristiano. Difíciles son los tiempos que atravesamos; precisamente por ese motivo debemos redoblar nuestro esfuerzo, no sólo en dar pruebas de catolicismo práctico, sino en difundirlo, en afianzarlo profundamente y en sembrar buenos ejemplos que a la postre son más que las palabras.

El amor que los españoles profesan a la Santísima Virgen María, Nos hace concebir halagüeñas esperanzas. El Templo del Pilar es la casa solariega de todos sus hijos, y a ella acudirán sin duda para rendir homenaje a la Madre de Dios, y tomar parte, unos en los temas doctrinales, otros en el fomento y arraigo de la piedad mariana, otros en proponer remedios a los gravi-

(6) Enc. *Fulgens Corona*, ibid. p. II, n. 2, p. 443-444.

simos males que afligen al mundo. La Acción Católica, las Asociaciones piadosas, propondrán planes, proyectos, actividades y promesas de colaboración y servicio de Dios, presentándolos ante el trono de la Señora para que los bendiga e implorando su protección.

Nuestro Santísimo Padre el Papa Pío XII desea:

1.º «Que en todas las Diócesis se tengan oportunamente sermones y conferencias por medio de los cuales este artículo de la doctrina cristiana —la Concepción Inmaculada de María— sea conocida amplia y claramente por las almas para que se aumente la fe del pueblo, se excite más cada día el amor a la Virgen Madre de Dios, y de ello tomen todos ocasión para seguir gozosa y prontamente las huellas de nuestra Madre.»

2.º «Que en todas las ciudades, pueblos y aldeas..., haya una capilla o un altar en el que se exponga la imagen de la Virgen a la veneración del pueblo. Nos deseamos que se reúnan allí sin cesar multitudes de fieles y que, no sólo en privado sino en público, se eleven a una voz y con una sola alma preces a nuestra dulcísima Madre.»

3.º «Y dondequiera que haya *un templo en el cual la Virgen Madre es venerada con especial devoción, allí acudan... piadosas muchedumbres* de peregrinos con públicas y edificantes manifestaciones de la fe común y del común amor a la Virgen Santísima.»

4.º «Pidan: a) que cada uno ajuste cada día más sus costumbres a los preceptos cristianos...; b) que la juventud crezca pura e íntegra... y no se inficione con el aire de este siglo corrompido...; c) que la edad viril y madura se distinga por su cristiana bondad y fortaleza; d) que el hogar cristiano resplandezca por una fe incontaminada; e) que los ancianos lleguen al término de su carrera mortal sin que nada tengan que temer; f) pidan para los hambrientos... oprimidos... desterrados... encarcelados... o en campos de concentración; g) para que la Iglesia Católica pueda gozar en todas partes de la libertad que le es debida y que hizo servir siempre para el bien de los pueblos; h) por aquellos que están separados de nosotros y por el viejo

cisma... para que la luz de lo alto los traiga a la unidad... y se forme un solo rebaño y un solo pastor; i) a estas súplicas añádanse obras piadosas de penitencia, a fin de que el alma tenga valor para las cosas arduas... y tenga imperio sobre sí misma; j) finalmente, ya que no ha brillado todavía una sólida, sincera y tranquila paz, esfuércense todos por alcanzarla plena y felizmente y conservarla con sus piadosas súplicas» (7).

Para la ejecución de los planes de Su Santidad conviene se cumplan los actos y devociones prescritos en la Encíclica, a saber, la predicación, conferencias, peregrinaciones y otros cultos religiosos, permitiéndonos añadir los siguientes:

a) La celebración de Comuniones generales y Horas Santas en las festividades de Nuestra Señora; b) la observancia de la sabatina (cuya Asociación debiera estar fundada en todas las Parroquias), recitándola todos los sábados con gran solemnidad, en la cual tomen parte las Hijas de María, la Acción Católica, las Asociaciones piadosas, los Colegios y Escuelas; c) el rezo del Santo Rosario en el templo, de los Rosarios de la Aurora donde haya esa costumbre y principalmente en las familias, práctica recomendada por la Iglesia, que obtiene gracias multiplicadas del cielo; d) la frecuencia de Sacramentos, acompañada de la oración compuesta por Su Santidad, a la cual ha concedido indulgencia parcial de cinco años todos los días y plenaria los sábados y el día de la Inmaculada; e) Misiones y Ejercicios espirituales, que sería muy laudable terminaran en un día dedicado a la Virgen, en el que se explicaran sus prerrogativas y la obligación de corresponder a sus beneficios; f) muy oportuno y apropiado juzgamos que en los Círculos de Acción Católica y otros Centros se propusieran temas marianos (dogmáticos, morales, ascéticos, históricos) para avivar la devoción a la Madre de Dios; g) que se organicen actos culturales, certámenes, semanas mariológicas, actos públicos culturales en Seminarios, Colegios, Centros superiores, entidades católicas para enaltecer y explicar los privilegios de María Santísima; h) que se establezca y organice la Liga de la Modestia Cristiana a fin de atajar la ola

(7) Pío XII, *ibid.* p. II, n. 3-5, p. 444-447.

corruptora, plaga de los tiempos actuales; *i)* las revistas y periódicos sería oportuno que publicaran algún número extraordinario, preparando al pueblo para consagrarse al Corazón Inmaculado de María; *j)* sobre todo, ha de caldearse el ambiente a fin de que nuestra piedad no sea una fórmula, un acto puramente externo, sino piedad «*sincera y eficaz, como quiere el Papa, que nos impulsa a todos y a cada uno, según su propia condición, a conseguir la virtud*» sólida, maciza, de vida sobrenatural que informe nuestra conducta de cristianos e hijos de tan santa Madre; piedad extensiva al exacto cumplimiento de las obligaciones individuales, familiares, profesionales, cívicas y sociales.

Abrigamos la esperanza de que España, respondiendo a las invitaciones del Sumo Pontífice y de los Prelados; ha de convertirse en un santuario donde se ofrezcan todos los días nuestras oraciones, súplicas fervientes y sacrificios unidos con los del Papa, rogando por la Iglesia, por España, por el mundo, para que cesen las vejaciones injustas y salga nuestra santa religión purificada, libre, vigorosa, fuerte, remozada y afianzado el reino de Cristo en todas las naciones.

Dígnese aceptar el Señor benignamente las aspiraciones, empresas, programas y peticiones, puesto que van enderezados a promover su gloria y la de su Madre Santísima; produzcan frutos abundantes los trabajos en pro de la restauración de la vida cristiana, de la familia, de la educación católica de los hijos, del saneamiento moral de los pueblos y de la mejora de las clases necesitadas. La oración fervorosa, constante y unánime, acompañada de la humildad y la intención pura de servir a Cristo Nuestro Señor y a su Madre Inmaculada, alcanzarán el favor divino y una cosecha abundante recogida en el jardín de la Iglesia.

Mientras confiamos en que se nos concedan esas gracias, os bendecimos en el nombre del Padre † y del Hijo † y del Espíritu Santo † Amén.

Zaragoza, a 9 de enero de 1954.

Por la Conferencia de Metropolitanos: El Presidente, † ENRIQUE, CARDENAL PLA Y DENIEL, Arzobispo de Toledo.—El Secretario, † RAFAEL GARCÍA Y GARCÍA DE CASTRO, Arzobispo de Granada.—† RIGOBERTO, Arzobispo de Zaragoza.

CARTA CIRCULAR
DEL EXCMO. Y RDMO. SR. ARZOBISPO METROPOLITANO
DE VALENCIA A LOS JÓVENES DE LA ARCHIDIÓCESIS.

ANTE EL «DIA DE LA FORTALEZA EN LA FE»
DE LA JUVENTUD VALENCIANA.

Amadísimos hijos: A vosotros, jóvenes, os escribo, porque sois valerosos, y la palabra de Dios permanece en vosotros (I Juan II, 14).

Os escribimos en vísperas de la festividad de S. Vicente Mártir, Santo Patrono de nuestra Ciudad y glorioso atleta de Cristo.

Nos toca vivir en un mundo viejo y *envejecido*, que suspira y llora por otro mejor...

Un mañana mejor depende de una juventud mejor.

No hemos de olvidarlo.

Ciertamente: al mundo de hoy le faltan y le sobran hombres...

Le faltan hombres íntegros, y le sobran hombres a medias.

Le faltan hombres de acción y de obras, y le sobran hombres de meras promesas y de planes.

Le faltan hombres serios y responsables de su misión, y le sobran hombres frívolos e inconscientes.

Le hacen falta cristianos-cristianos, y le sobran «cristianos-paganizados».

Le faltan hombres valientes, y le sobran hombres llorones y cobardes.

Concretando: a nuestro viejo y *envejecido* mundo le faltan hombres de fe recia en Dios y de auténtica fortaleza cristiana.

Porque hoy, como ayer y mañana, *lo que nos hace alcanzar la victoria sobre el mundo, es nuestra fe* (I Juan V, 4).

Y, también, porque la religión cristiana sigue y seguirá siendo siempre, la religión de los valientes.

De los que siguen, doquiera y en cada circunstancia, al Cristo de la Cruz, frente a un mundo que pide un Cristo cómodo, esculpido o tallado según las propias preferencias personales.

De los que confiesan y proclaman al Cristo del Evangelio, tanto en su *Credo* como en sus conductas, frente a un mundo que profesa un cristianismo mixtificado y aburguesado.

Pues bien: ante semejante mundo se presenta hoy, como bandera y programa y escudo, un auténtico Ejemplo de Fe y de Fortaleza.

Es el Santo Patrono de nuestra Capital: San Vicente Mártir. Vicente, en su nombre.

Victorioso y Vencedor, en su significado.

Todo un joven de 19 años. Temple de hierro. Ardor bravío de las montañas aragonesas en su nobilísimo pecho. Belleza varonil en su silueta. Entereza e intrepidez en su fe. Gallardía e intranquencia santas en sus afirmaciones y decisiones por Cristo, frente a las amenazas, torturas y halagos.

Bella e inspiradamente canta el poeta Prudencio a San Vicente Mártir, nuestro Santo Patrono, como a *soldado invictísimo, el más fuerte de entre los muy fuertes* (Peristephanon).

A este ejemplo de ayer, añadamos el de hoy.

Nos lo brindan nuestros hermanos de la *Iglesia del Silencio*, Iglesia de Fe y de Fortaleza.

En pleno siglo XX. Sacudiendo la apatía y la frivolidad de nuestro mundo. Invitándonos a una solidaridad, no sólo de telegramas de protesta. Sino a *algo más...* Mucho más.

Ante los campos de concentración, las cárceles y las mazmorras y los tormentos sinnúmero de tantos hermanos nuestros en la Iglesia perseguida de hoy, quienes, según paternal afirmación y admonición de S. S. Pío XII, *juntos soportan con fortaleza los lutos de estas persecuciones y juntos también son partícipes del martirio, del triunfo y de la gloria.*

Acaso, juntos soportan y sufren estos hermanos, en contrapeso a nuestras culpables tibiezas.

Seguramente sufren y soportan tanto para, con ese misterio de su persecución y de su sangre, merecer y garantizar la nueva redención que tanto necesita nuestro viejo y *envejecido* mundo.

Hemos dedicado gran parte de nuestra vida a la formación de una mejor juventud.

En ella seguimos cifrando nuestras esperanzas y mejores afanes.

Nuestro mundo se siente acoquinado y arrugado de escepticismo, de miedo y de desesperanza.

Pero nuestros jóvenes saben que Jesús vela en la barca. Y no se dirigirá a ellos el reproche: *¿De qué teméis, hombres de poca fe?* (Mat. VIII, 26).

Sí deseamos, en cambio, que *todos* los jóvenes de esta Nuestra Archidiócesis Valentina, se merezcan, de veras, este elogio: *Es gala de los mozos la fortaleza* (Prov. XX, 29).

Fe y Fortaleza, en efecto, nos pide, amadísimos hijos, y con marcadísima insistencia, Nuestro Padre de Roma, Su Santidad Pío XII.

La Fortaleza en la Fe para los jóvenes, en la Oración del Año Santo 1950.

Que la edad viril y madura se distinga particularmente por su cristiana bondad y fortaleza; implora, a su vez, en la Encíclica «*Fulgens Corona*» del presente Año Mariano de Nuestra Madre Inmaculada.

Que perseverando *con ánimo esforzado e inquebrantable en la fe de nuestros mayores* —nos pide asimismo a todos, en el mismo documento— *que hagamos nuestra en esta grave situación, como distintivo de cristiana fortaleza, la siguiente sentencia del Doctor Melifluo: «Estaremos en pie, combatiremos hasta la muerte si fuese necesario por la (Iglesia) nuestra Madre, con las armas de que podemos disponer: no con escudos y espadas, sino con lágrimas y oraciones al Señor.»*

Por todo ello, y ansioso de que todos los jóvenes de Nuestra Archidiócesis Valentina beban a raudales y vivan, cada instante, la Fe y la Fortaleza de Nuestro San Vicente Mártir, siempre en comunión con la Madre Iglesia perseguida, venimos en disponer y disponemos:

1.º Que los jóvenes de Acción Católica en Nuestra Archidiócesis, ya bajo la protección de los dos generosos hermanos, Santiago, el primer mártir del Colegio Apostólico, símbolo del sacrificio, y de San Juan Evangelista, el Discípulo Amado, símbolo de

pureza y caridad, tengan, igualmente, por su Santo Patrono, a San Vicente Mártir, atleta glorioso de Cristo y símbolo de la Fortaleza en la Fe.

2.º Que, en adelante, coincidiendo y realzando la solemnidad de su Santo Patrono, se celebre anualmente en Nuestra Capital, el *Día de la Fortaleza en la Fe* para la Juventud Valenciana, cada vez con mayor entusiasmo y fervor, de acuerdo con el programa, que, Nos mismo, señalaremos al Consiliario y Consejo Diocesano de los Jóvenes de Acción Católica.

3.º Que el *Día de la Fortaleza en la Fe* se celebre, igualmente, con idéntico espíritu y programa, comarcadamente o por Arciprestazgos, en el resto de Nuestra Archidiócesis Valenciana, como se venía haciendo ya, por vía de ensayo y con magníficos resultados, merced a una feliz iniciativa que anhela perpetuar una de las grandes intenciones del pasado Año Santo 1950.

4.º Que tales *Días de la Fortaleza en la Fe*, ya sea en Nuestra Capital como en el resto de Nuestra Archidiócesis, sean, sobre todo, verdaderas Jornadas de Oraciones, de Comuniones, de Sacrificios Generales por las siguientes y específicas Intenciones: *por el Papa; por la Iglesia perseguida; por la Fortaleza en la Fe de la Juventud.*

Recordándoos, amadísimos hijos, las palabras del Apóstol: *Velad, entretanto, estad firmes en la Fe, trabajad varonilmente, y alentaos más y más* (I. Cor. XVI, 13), os bendecimos, en el Nombre del Padre, y del Hijo, y del Espíritu Santo. Amén.

Valencia, 15 de enero de 1954. Año Mariano.

MARCELINO, Arzobispo de Valencia.

Son asimismo muy a propósito para esta Diócesis las consideraciones celosas y vibrantisimas de nuestro Venerable Metropolitano, y las insertamos en este BOLETÍN para conocimiento de todos. Además, en imitación de lo que S. E. Rdma. ha dispuesto en la Archidiócesis, Nos establecemos también aquí, principalmente para los jóvenes, el «Día de la Fortaleza en la Fe», que se celebrará ya el presente año en la fecha y en la forma que

oportunamente señalaremos, oídos los Rdos. Párrocos y la Junta Diocesana de Acción Católica.

Ciudadela, 1 de Febrero de 1954.

† EL OBISPO DE MENORCA.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN COMUNICADA DEL EXCMO. SR. MINISTRO DE TRABAJO AL EXCMO. SR. SUBSECRETARIO DEL MISMO DEPARTAMENTO Y TRANSMITIDA A TODAS LAS DELEGACIONES PROVINCIALES URGIENDO LA OBSERVANCIA DEL DESCANSO DOMINICAL

Una de las conquistas más inmediatas del Régimen en el dominio de lo social y, al mismo tiempo, la de más alta significación espiritual, acorde con el alma misma de la Revolución Nacional, fué el descanso dominical retribuido. Lo prevé la declaración II del Fuero del Trabajo y lo regula el reglamento de 25 de enero de 1941.

El Estado español adoptó esta medida por razones de humanidad y por razones religiosas. La declaración solemne e institucional, contenida en el artículo primero de la ley de Sucesión, de que «España es un Reino católico y social», matiza de una manera definitiva la significación del descanso dominical retribuido, que responde a las dos características esenciales y definitorias del Régimen.

Constituiría una frivolidad delictiva el permitir transgresiones, hijas de un concepto deformado de la tolerancia, en materia tan delicada. Y se haría difícil el desarraigo de aquellas transgresiones si se siguiera permitiendo su acumulación hasta el punto de que llegaran a constituir hábito. Acabaríamos por construir una gigantesca hipocresía y por hacernos responsables de una estafa moral y social en una materia en la que hemos querido aparecer como país ejemplar. España se ha adelantado a todas las legislaciones del mundo en este orden, y debe conservar inmaculada la

pureza de su actitud, que es, además, una actividad viril y caballerosa, inseparable de nuestra condición de españoles.

El hecho de haber suscrito España recientemente con la Santa Sede un Concordato, celebrado jubilosamente por el pueblo, si no nos obliga más de lo que ya nos obligaba nuestra conciencia, formaliza en un compromiso nuestro propio deseo, lo que le da mayor jerarquía.

El mayor rigor en la observancia de lo que constituye una obligación tan sagrada se impone en el momento en que se advierten los primeros síntomas de relajación, que hay que corregir implacablemente.

Así, pues, y a partir de la recepción de esta circular, extremará vuestra excelencia el mayor celo en la represión de las infracciones de las disposiciones que regulan el descanso dominical. Ordenará vuestra excelencia sancionar con las penalidades máximas las infracciones que se le denuncien, previa una rigurosa comprobación, ya que la eficacia de una grave sanción reside principalmente en la justicia con que se impone. En este sentido excitará vuestra excelencia el celo de los delegados de Trabajo para que no solamente el precepto de no trabajar por cuenta ajena quede cumplido, sino para que se cumpla también en todo su significado el artículo primero de la ley de 13 de julio de 1940, que prohíbe el trabajo por cuenta propia en lugar o forma públicamente observable. El establecimiento del descanso dominical remunerado no es una mejora social únicamente. Es, sobre todo, el cumplimiento de un precepto religioso. El Estado nacional dispuso la remuneración del domingo porque hubiera sido en los tiempos actuales motivo de resistencia espiritual el mantener un precepto religioso con detrimento económico de los débiles. Y el Estado nacional católico no podía entenebrecer el día de la santificación.

Organizará vuestra excelencia el trabajo de los delegados para que éstos, a su vez, organicen el de los inspectores, de modo que en el más breve plazo pueda darme cuenta de haberse reprimido cualquier brote, por leve que sea, de rebeldía contra el cumplimiento estricto del descanso dominical en su demarcación.

Aunque el celo de los delegados e inspectores de Trabajo no necesita ser excitado para el cumplimiento de una misión de tanto contenido espiritual, el hecho de tener que realizarse en día también para ellos de descanso tal vez exija poner a su disposición medios extraordinarios de transporte.

Pondrá vuestra excelencia en conocimiento de los delegados e inspectores de Trabajo que en el caso, improbable, de resistencia al cumplimiento del descanso dominical remunerado, conforme está prescrito en las leyes, deberán recurrir a la autoridad gubernativa en demanda del necesario auxilio.

En ocasión reciente me dirigí a los delegados de Trabajo de toda España exaltando ante ellos lo que su misión tiene de espiritual. Hemos hecho una revolución laboral en nombre de la doctrina cristiana y hemos impuesto a una sociedad inicialmente resistente una nueva conciencia de su deber en el orden social; estoy seguro de que los 50 delegados de Trabajo en España, ante esta voz de prevención que da el Gobierno, multiplicarán su celo hasta poder asegurar al Caudillo que en todo el ámbito de España cualquier transgresión al precepto que ordena santificar las fiestas ha sido corregida.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1953.

(De «Ecclesia»).

TRIBUNAL ECLESIAÍSTICO DE MENORCA

EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza a doña Juana-Marcela Seguí Pons, cuyo actual paradero se ignora, para que, transcurridos diez días de la fecha de la publicación de este Edicto, comparezca en este Tribunal Eclesiástico a personarse en forma en la demanda de divorcio por adulterio que contra ella ha interpuesto su legítimo consorte don Faustino Mercadal Comellas, con apercibimiento de los perjuicios que puedan irrogársele de

no comparecer por sí o por procurador en la fecha susodicha. Las Autoridades y demás Ministros de la Iglesia y los fieles en general que tengan noticia del paradero de doña Juana-Marcela Seguí Pons, procurarán hacerle llegar aviso de esta citación.

Ciudadela, a uno de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

DR. SEBASTIÁN JUAN, *Provisor.*

Por mandato de S. S.,

FERNANDO MARTÍ, *Not.º*

(L. S.)

SUMARIO: Decreto de la Sgda. Penitenciaría A. concediendo indulgencias para el Año Mariano.—Decreto de la Sgda. Congregación de Ritos por el que se concede la facultad de celebrar los sábados del Año Mariano la misa votiva de la Inmaculada Concepción.—Circular de la Sgda. Congregación del Concilio sobre modificaciones en el Catecismo del beato Pio X.—Oración compuesta por Su Santidad para el Año Mariano.—Circular del Prelado para la publicación de la Santa Bula.—Nota sobre abstinencia y ayuno.—Exhortación Pastoral del Rdm. Sr. Arzobispo de Zaragoza sobre la celebración de un Congreso Mariano Nacional.—Carta Circular del Rdm. Sr. Metropolitano a los Jóvenes de la Archidiócesis sobre el «Día de la Fortaleza en la Fe». Nota del Rdm. Prelado estableciéndolo en Menorca.—Orden del Ministro de Trabajo urgiendo la observancia del descanso dominical.—Edicto de citación.